

76

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

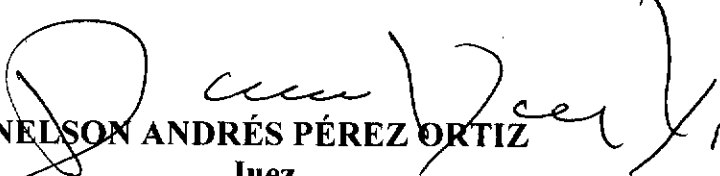
Bogotá, D. C., 10 FEB 2023

Proceso N° 2022-00495.

Se inadmite la presente acción posesoria para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente determinación, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

1. Allegue los respectivos certificados de tradición y libertad de apartamento, garaje y deposito objeto de controversia.
2. Allegue poder especial debidamente conferido por Meiby Constanza Vásquez Pedreros, bien sea con presentación personal ante notario, o acreditando el otorgamiento por canal electrónico dirigido a la dirección electrónica consignada en el registro nacional de abogados del apoderado.
3. Acredite el agotamiento de la conciliación extrajudicial como requisito de procedibilidad para incoar la presente acción.

NOTIFÍQUESE.


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 007 Fecha 13 FEB 2023

El Secretario(a),

